CONSEJO ADMINISTRATIVO

Resolución N°. CADM-R-17-2022

Por la cual se aprueba un Programa Especial de Retiro Voluntario en la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 *"Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá."*

Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, modificada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá y tiene como funciones, de acuerdo al artículo 22, literales a) y ch) del citado cuerpo normativo, las siguientes:

> " ...
>
> a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá,
>
> ...
>
> ch. Aprobar cambios y ajustes a las posiciones administrativas y a las escalas salariales de acuerdo a la Ley, el Estatuto y Reglamentos establecidos;
>
> ..."

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 79 de 12 de julio de 2022, se establecen medidas adicionales de austeridad para el Órgano Ejecutivo, entre ellas el Programa de Retiro Voluntario de los Servidores Públicos que laboren en las entidades del Órgano Ejecutivo.

Que con el propósito de optimizar los recursos con que cuenta la Universidad Tecnológica de Panamá, este Órgano de Gobierno Universitario ha estimado oportuno aprobar un Programa Especial por Retiro Voluntario a través del cual se ofrezca un incentivo al personal permanente de los estamentos docente, de investigación y administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, que opte por retirarse voluntariamente de la institución.

...//...

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** un **Programa Especial por Retiro Voluntario** para el personal permanente de los estamentos docente, de investigación y administrativo, que opte, voluntariamente, por renunciar al cargo o posición que ocupa en la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: **DISPONER** que el personal permanente de los estamentos docente, de investigación y administrativo que se acoja a este Programa Especial, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo dos (2) años de servicios permanentes en la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Presentar su renuncia, a más tardar el 15 de noviembre de 2022, indicando que se acoge al Programa.
3. Completar el formulario que para tal efecto elabore la Dirección General de Recursos Humanos.
4. Presentar copia de la cédula de identidad personal, actualizada.

TERCERO: **DISPONER**, una vez aprobada la solicitud presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto **SEGUNDO**, otorgar un **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** al personal permanente de los estamentos docente, de investigación y administrativo, que se acoja al Programa. De ostentar más de una posición permanente en la Universidad, solo podrá acogerse a este beneficio en un estamento.

CUARTO: **DISPONER** que para el pago del monto en concepto de **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** a que se refiere la presente Resolución, se tomarán en cuenta los años de servicio en la Universidad Tecnológica de Panamá, de la siguiente forma:

Años de servicio en la Universidad Tecnológica de Panamá	**Meses de salario**
A partir de 2 años y un día hasta 3 años	3
A partir de 3 años y un día hasta 4 años	4
A partir de 4 años y un día hasta 5 años	5
A partir de 5 años y un día	6

PARÁGRAFO 1: Para determinar el pago del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario**, se tomará en cuenta el último salario devengado en la posición permanente que ocupa el personal docente, de investigación y administrativo que se acoge al Programa Especial por Retiro Voluntario, el cual no estará sujeto a deducciones, por tratarse de un incentivo especial que se paga al servidor público de la Universidad Tecnológica de Panamá que se

retire voluntariamente de su puesto o cargo, el cual no forma parte del salario, toda vez que se otorga como un pago único y exclusivo con el propósito precisamente de terminar la relación laboral.

QUINTO: **DETERMINAR** que una vez recibida la solicitud ante la Dirección General de Recursos Humanos se surtirá el siguiente procedimiento:

1. La Dirección General de Recursos Humanos procederá a verificar si el solicitante cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Resolución y tendrá la potestad de aprobar o rechazar la solicitud.

2. De ser aprobada, la Dirección General de Recursos Humanos confeccionará una resolución estableciendo el monto del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** y la fecha efectiva del retiro. Una vez aprobada y notificada la resolución, el interesado no podrá renunciar a este beneficio.

3. Una vez ejecutoriada y en firme la resolución, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a confeccionar la planilla para la emisión del pago del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario**, con los documentos que la avalan, según corresponda.

4. Una vez emitido el cheque este será remitido a la Dirección General de Finanzas para que proceda con su entrega al beneficiario.

SEXTO: **DETERMINAR** que, para hacer frente al pago del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario**, se establecerá un Fondo de Retiro Voluntario, conformado por los recursos que se generen del saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijos de los servidores de la Universidad Tecnológica de Panamá que se acojan al Programa.

De no contar con los montos suficientes para la erogación del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** al que se refiere esta Resolución, se utilizará como fuente de financiamiento la posición en la que se encuentra el personal docente, de investigación o administrativo, manteniendo dicha posición congelada hasta tanto se cancele el monto desembolsado.

SÉPTIMO: **DETERMINAR** que una vez le sea entregado el **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** al personal de la Universidad Tecnológica de Panamá que se acoja al Programa Especial por Retiro Voluntario, la posición seguirá activa en la estructura de la Universidad, con la finalidad de mantener el personal necesario para el cumplimiento de las funciones que le competen.

OCTAVO: **ADVERTIR** que el personal docente, de investigación y administrativo que se acoja a este beneficio, no podrá acceder al servicio público como personal fijo ni podrá ser contratado nuevamente como personal transitorio, contingente, interino o por servicios especiales. De ser contratado nuevamente, deberá devolver al Tesoro Nacional, además del monto del **Bono de Incentivo por Retiro Voluntario** recibido, los intereses establecidos en el artículo 1072-A del Código Fiscal, los que se computarán desde el momento en que éste recibió el beneficio hasta el momento de su devolución.

NOVENO: **DETERMINAR** que la presente Resolución no aplica al personal no permanente ni a aquellos que hayan sido beneficiados con algún programa de retiro voluntario previo en la Universidad Tecnológica de Panamá o en cualquier otra entidad pública del Estado. Tampoco aplica al personal docente, administrativo o de investigación, necesario para el cumplimiento de la misión, fines y objetivos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

DÉCIMO: **DISPONER** que en caso de fallecimiento de un beneficiario de este Programa Especial, antes de recibir el beneficio a que se refiere la presente Resolución, deberá aplicarse lo dispuesto en la Ley 10 de 22 de enero de 1998.

DÉCIMO PRIMERO: **ADVERTIR** que el **Programa Especial por Retiro Voluntario** a que se refiere la presente Resolución, será de carácter temporal y estará vigente hasta que se cumpla con el trámite de las solicitudes que se presenten hasta el 15 de noviembre de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: **ADVERTIR** que esta resolución entrará a regir a partir de su ratificación por parte del Consejo General Universitario.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984
- Ley No. 57 de 26 de julio de 1996
- Resolución de Gabinete No. 79 de 12 de julio de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

MGTER. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y
Secretario del Consejo Administrativo

SECRETARÍA GENERAL

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y
Presidente del Consejo Administrativo

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria N°. 09-2022, realizada el 20 de octubre de dos mil veintidós (2022).